



**RESOLUCIÓN No. 111
25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJERO O CONSEJERA REPRESENTANTE DEL SECTOR PATRIMONIO ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE TENJO – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**

EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2019, Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, indica que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana;

Que el artículo 8 ibidem establece como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibidem, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 95 de la carta magna establece como deberes del ciudadano y de la persona en sus numerales quinto, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; y en el numeral 8 proteger los recursos culturales y naturales del país.

Que el artículo 270 de la Constitución Política Colombiana faculta a la ciudadanía para intervenir activamente en el control de la gestión pública.





Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (...).

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura y lo reconoce como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la Ley 1185 de 2008 modifica la Ley 397 de 1997, entre otras cosas, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural, Consejos de Patrimonio, Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, Procedimiento de Declaratoria de Bienes de Interés Cultural, Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural, Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 reconoce al Consejo Nacional de Patrimonio como el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación.

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que a los Consejos Municipales de Cultura como órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.

Que es deber del Estado establecer medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, según la Convención para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, a la cual se adhiere el Estado colombiano a través de la Ley 1516 de 2012.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en el cual el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Qué es deber del municipio, promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación, para garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación, de

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo

Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta

 www.tenjoculturayturismo.gov.co

 300 727 4898 / 300 727 8700

Página 2 de 11



ALCALDÍA DE
TENJO



desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, según la Ley 1757 de 2015.

Que la Ley 1834 de 2017 por la cual se fomenta la economía creativa, reconoce al turismo como parte de sus industrias y establece su relación con el patrimonio cultural.

Que el Decreto Departamental No. 18 de 2017 establece el modelo de Gestión Pública de la Cultura en el Departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones.

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 39, Capítulo II "Comité Municipal de Patrimonio Cultural", Título III Participación, reconoce el Comité Municipal de Patrimonio Cultural como mecanismo de acompañamiento de la Administración Municipal y al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo frente a la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

Que el artículo 42 del mencionado Acuerdo Municipal determina que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo establecerá mediante acto administrativo el reglamento, criterios y procedimiento de elección y/o designación de los miembros del Comité Municipal de Patrimonio Cultural, aspecto que se reafirma en el literal c del artículo 102 del mismo Acto Administrativo.

Que el acto administrativo resolución 025 del 12 de abril de 2022, emitido por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo reglamenta el proceso de elección y designación de los miembros del comité municipal de patrimonio cultural de Tenjo- Cundinamarca.

De igual manera en su capítulo III, artículo quinto, establece el proceso de elección para el sector de patrimonio y dicta las disposiciones para tal fin.

Que actualmente la curul correspondiente a un representante del sector de patrimonio del Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Tenjo, se encuentra vacante.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, es la entidad encargada de liderar y garantizar los aspectos logísticos, técnicos y operativos del proceso de elección del espacio de participación.

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Realizar la convocatoria pública del proceso de elección del consejero o consejera representante del sector de patrimonio ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Tenjo – Cundinamarca, según lo establecido en la Resolución No. 025 del 12 de abril de 2022 expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De los candidatos. Podrán ser candidatos ante Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Tenjo aquellas personas naturales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
2. Residir en el municipio de Tenjo por un tiempo no menor a un (1) año.
3. Evidenciar algún vínculo con el sector de patrimonio cultural
4. Registro y certificado SICUT.

Parágrafo: Se entiende vínculo con el sector de patrimonio cultural aquellas personas que son sabedores, portadores, propietarios, poseedores, tenedores, vigías del patrimonio, sociedad civil, creadores y/o gestores culturales que acrediten labor relacionada con Patrimonio Cultural Material o Inmaterial en el Municipio de Tenjo

ARTÍCULO TERCERO. Postulación de los candidatos. La postulación y entrega de documentación se podrá realizarse de manera presencial en las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana Forero o virtual mediante el envío de un mensaje de correo electrónico a la dirección institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co cumpliendo los parámetros establecidos en el presente artículo.

Se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Fotocopia al 150% del documento de identidad por ambas caras.
2. Hoja de vida con soportes.
3. Formulario de postulación, <https://tenjoculturayturismo.gov.co/comite-patrimonial/>
4. Fotografía de 2*4 fondo AZUL
5. Documento de justificación de la postulación.
6. Certificado de agente cultural SICUT -Sistema de Información de agentes Culturales de Tenjo. Este documento lo pueden posterior de registrarse e ingresar información relacionada en el módulo SIGACP – Sistema de Información de Gestores y Actores Culturales y de Patrimonio de Tenjo, en el portal:
<https://cultura.tenjoculturayturismo.gov.co/>



Parágrafo primero. Postulación presencial. Si el candidato realiza su postulación de manera presencial, deberá tener en los siguientes aspectos:

1. Se recibirá la documentación que deberá ser entregada en un sobre manila debidamente sellado y rotulado de la siguiente manera:
 - a. **Destinatario:** Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo Postulación para elecciones al Consejo Municipal de Cultura.
 - b. **Remitente:** Nombre del candidato postulado
2. No se podrá recibir documentación que no se encuentre dentro del sobre debidamente marcado y sellado, así como tampoco se recibirá documentación en CD, DVD, USB o en memoria SD o mini SD.
3. No se recibirá documentación fuera de los términos en fechas y/u horarios establecidos en el presente Acto Administrativo, lo anterior será causal directa de rechazo de la postulación.
4. El formulario de postulación deberá ser impreso y estar en el sobre a entregar.
5. El horario de radicación de dicho proceso será de 8:30 am a 12:30 pm - 2:00 pm a 4:30 pm de lunes a viernes en días hábiles.

Parágrafo segundo. Postulación virtual. Si el candidato realiza su postulación de manera virtual, deberá enviar su información al correo institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co y tener en los siguientes aspectos:

1. Se deberá remitir un correo electrónico a la dirección mencionada de la siguiente manera:
 - a. **Asunto:** Postulación para elecciones al Comité Municipal de Patrimonio Cultural Tenjo 2026.
 - b. **Mensaje:** Que contenga como mínimo la siguiente información:
 - a. Nombre del postulado
 - b. Datos de contacto del candidato postulante.
 - c. **Archivos adjuntos:** Se deberán remitir los documentos adjuntos en un solo archivo unificado, en formato PDF que no supere los 100MB y que este bautizado *Elecciones_CMPCT_NombrePostulante_2026*. Ejemplo: *Elecciones_CMPCT_BlancaCeciliaPineda_2026*.

Este documento debe estar organizado de la siguiente manera:

- a. Fotocopia al 150% del documento de identidad por ambas caras.
- b. Hoja de vida con soportes.
- c. Formulario de postulación, descargar de <https://tenjoculturayturismo.gov.co/comite-patrimonial/>
- d. Fotografía de 2*4 fondo azul.
- e. Documento de justificación de la postulación.





- f. Certificado de agente cultural SICUT -Sistema de Información de agentes Culturales de Tenjo. Este documento lo pueden posterior de registrarse e ingresar información relacionada en el módulo SIGACP – Sistema de Información de Gestores y Actores Culturales y de Patrimonio de Tenjo, en el portal: <https://cultura.tenjoculturayturismo.gov.co/>
2. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo procederá a remitir respuesta de confirmación del mensaje. Este mensaje no implica la aceptación de la postulación
3. En el caso de haber enviado correo electrónico y no haber recibido mensaje de confirmación en los siguientes dos (2) días, el postulante deberá reenviar el mensaje con la documentación completa.

Parágrafo tercero. Causales de rechazo: De conformidad con el parágrafo quinto del artículo sexto de la Resolución No. 025 del 12 de abril de 2022, la postulación podrá ser rechazada si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando, luego de otorgado el plazo para subsanar, no se complete la información o documentos faltantes.
2. Cuando los documentos se entreguen en una oficina diferente o en un correo electrónico que no corresponda o cuando se realice el envío y/o entrega fuera de las fechas y los horarios establecidos en el presente acto administrativo de convocatoria de la elección.
3. Cuando se brinde información falsa o que incite al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
4. Cuando él candidato o la candidata sea una persona natural menor de edad.
5. Cuando el candidato o la candidata se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1437 de 2011 y en la Ley 1952 de 2019.
6. Las demás que se mencionen en el acto administrativo que realice la convocatoria de elección del Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Tenjo.

ARTÍCULO CUARTO. De los electores. Podrán participar en el proceso como electores del representante ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural, aquellas personas naturales que cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- 2- Residir en el municipio de Tenjo por un tiempo no menor a un (1) año.
- 3- Evidenciar algún vínculo con por lo menos una de las siguientes características: ser sabedores, portadores, propietarios, poseedores, tenedores, vigías del patrimonio, sociedad civil, creadores y/o gestores culturales que acrediten labor



relacionada con Patrimonio Cultural Material o Inmaterial en el Municipio de Tenjo.

ARTÍCULO QUINTO. Inscripción de los electores. La inscripción de los electores podrá realizarse de manera presencial en las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana Forero o virtual mediante el diligenciamiento del formulario dispuesto en la página web del Instituto: <https://tenjoculturayturismo.gov.co/comite-patrimonial/> sección “**Inscripción como votante**”, siempre y cuando se dé cumplimiento a los términos establecidos en el presente acto administrativo.

Parágrafo primero. Causales de rechazo de una inscripción. La inscripción como votante podrá ser rechazada si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando la inscripción sea realizada por una persona natural menor de edad.
2. Cuando la inscripción se realice fuera de los horarios establecidos en el acto administrativo de convocatoria de la elección.
3. Cuando se brinde información falsa o que incite al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
4. Cuando un votante se inscriba a más de dos (2) sectores artísticos y/o culturales. En este caso, se procederá a validar las dos primeras inscripciones.
5. Cuando no se demuestre un vínculo directo con el (los) sector (es) artístico (s) o cultural (es) en el (los) cual (es) votará.

Parágrafo segundo. Los candidatos para poder ejercer su derecho al voto deberán adelantar el proceso de inscripción como votante.

ARTÍCULO SEXTO. Del testigo de votación. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, garantizando los principios de celeridad, igualdad, transparencia y publicidad de la función pública, habilitará un formulario de inscripción para testigo electorales en la página web de la entidad <https://tenjoculturayturismo.gov.co/comite-patrimonial/> sección “**Inscripción como testigo de votación**”

Parágrafo primero. Se podrán inscribir como testigos de votación sabedores, portadores, propietarios, poseedores, tenedores, vigías del patrimonio, sociedad civil, creadores y/o gestores culturales que acrediten labor relacionada con Patrimonio Cultural Material o Inmaterial en el Municipio de Tenjo, personas de la sociedad civil, siempre y cuando no se encuentren como candidatos en el proceso.

Parágrafo segundo. Los testigos de votación no podrán incidir en las decisiones que tomen los jurados de votación, y su presencia únicamente será de vigilancia, control y veeduría del proceso.





Parágrafo tercero. En el caso en que se evidencie que los testigos de votación inducen para el voto por alguno de los candidatos se procederá a solicitar la salida del lugar de votación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cronograma. La convocatoria pública para la elección de los representantes ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural tendrá el siguiente cronograma:





FASE	ACTIVIDAD	Lugar	FECHA	HORARIO
Fase de Socialización	Primera socialización	Co-working Biblioteca	miércoles, 30 de septiembre de 2026	4:00 p. m.
	Segunda socialización	Zona Virtual	jueves, 01 de octubre de 2026	10:00 a. m.
Fase de postulación de candidatos	Inscripción postulación presencial	Atención usuario IMCTT	01 de octubre al 06 de octubre de 2026	8:30 am a 1:00 pm 2:00 pm a 4:30 pm
	Inscripción postulación virtual	institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co	01 de octubre al 06 de octubre de 2026	00:00:01 a 23:59:59
	Publicación de listados de postulaciones	https://tenjoculturayturismo.gov.co/consejo-de-cultura/	miércoles, 07 de octubre de 2026	No aplica
	Recepción de reclamaciones u observaciones	institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co	viernes, 09 de octubre de 2026	No aplica
	Subsanación	institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co	sábado, 10 de octubre de 2026	No aplica
	Listado final de postulaciones habilitadas	https://tenjoculturayturismo.gov.co/consejo-de-cultura/	martes, 13 de octubre de 2026	No aplica
Fase de inscripción de electores	Inscripción presencial electores	Atención al usuario IMCTT	07 de octubre al 09 de octubre de 2026	8:30 am a 1:00 pm 2:00 pm a 5:00 pm
	Inscripción virtual	https://tenjoculturayturismo.gov.co/consejo-de-cultura/	07 de octubre al 09 de octubre de 2026	00:00:01 a 23:59:59
	Consolidación listado total de inscripciones		sábado, 10 de octubre de 2026	No aplica
Fase de votación	Publicación de los listados de inscripciones		lunes, 12 de octubre de 2026	No aplica
	Inscripción testigos de votación		martes, 13 de octubre de 2026	00:00:01 a 23:59:59
	Publicación de testigos seleccionados		miércoles, 14 de octubre de 2026	No aplica



	Designación jurados de votación		jueves, 15 de octubre de 2026	No aplica
	Votación	Urnas de votación IMCTT	viernes, 16 de octubre de 2026	2:00 pm a 5:30 pm
Fase de divulgación de resultados	Publicación del consejero o consejera municipal de patrimonio de Tenjo electo o electa.	https://tenjoculturayturismo.gov.co/consejo-de-cultura/	lunes, 19 de octubre de 2026	No aplica
Posesión	Posesión del consejero o consejera municipal de patrimonio de Tenjo electo o electa - Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Patrimonio Cultural	IMCTT	viernes, 23 de octubre de 2026	No aplica

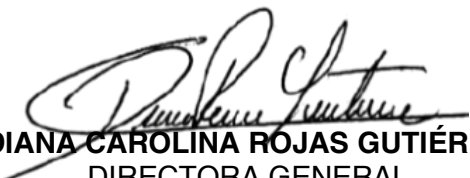


ARTÍCULO OCTAVO. Acta De La Fase De Elección. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, levantará un acta de la elección del representante del que trata este acto administrativo, en la que consten, las personas inscritas y habilitadas, la fecha, hora y lugar de realización de la elección, el número de personas que participan en el proceso de elección y los resultados de las mismas.

ARTÍCULO NOVENO. Reconocimiento y Posesión. Una vez finalizado el proceso de elección, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, expedirá el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y luego de ello la persona electa tomará posesión de la curul ante el COMITÉ MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE TENJO – CUNDINAMARCA en la siguiente sesión.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Tenjo Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del 2026.


DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó

Diego Armando Silva Sarmiento – Contratista - Profesional de apoyo en Formulación, Diseño y Gestión de Proyectos Culturales y de Turismo.

Revisó:

Oscar Julián Cortés Forero - Subdirector de Cultura

Revisión Jurídica:

Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Asesor Jurídico

Aprobó:

Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General